

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PETICIÓN DE HERENCIA. No. 1100131100032019-00114

En atención a las solicitudes que anteceden, se **DISPONE**:

REQUERIR a la togada GRECE CAROLINA SILVA BERMÚDEZ, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, aclare la manera en que los litisconsortes cuasinecesarios MARTHA LUCÍA RAMÍREZ NÚÑEZ, ANA BEATRIZ RAMÍREZ y HERBER STALIN RAMÍREZ NÚÑEZ, le otorgaron poder (art. 8 ley 2213 de 2022 o art. 74 y ss. del C. G. del P.).

Cumplido lo anterior, **INGRESE** las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponde.

En concordancia, **RECONOCER** personería jurídica a la Dra. GRECE CAROLINA SILVA BERMÚDEZ, respecto a la para que actúe en nombre y representación de la litisconsorte LIDA MARIA RAMIREZ NUÑEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 010 del 17 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3222ac88d50b71c3e1f3d1929c6fba00a3c96a0f9d0bf22d5b7d99bdda4a0392**

Documento generado en 16/03/2023 08:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>